

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por Recogida de Basura y tasa por Alcantarillado para el primer semestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2007, han sido aprobados los padrones para el cobro de las tasas por Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado del primer semestre de 2007.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarcará desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2007, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 5 y 19 de junio y 3 y 17 de julio, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 9 de mayo de 2007.-El alcalde (firma ilegible).
07/7100

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Intervención General

Resolución de 11 mayo de 2007 mediante la que se establecen instrucciones y criterios para la emisión y la fiscalización de documentos ADO sobre crédito disponible.

En la gestión económico-financiera aplicada a nuestra Administración Autonómica es habitual por parte de los órganos gestores de las Consejerías tramitar, en aquellos supuestos de expedientes de gasto en los que se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligación, un documento de retención de crédito (RC) simultáneo a la tramitación de un documento ADO sobre crédito retenido.

En esta práctica, la tramitación del documento RC obedece más a garantizar la existencia de crédito en el momento en que vaya a ser contabilizado el ADO que a un control en la toma de decisiones previo a la ejecución del gasto, pues cuando se expide el RC y simultáneamente el ADO sobre crédito retenido el gasto ya se ha realizado.

Para estos supuestos en los que el gasto ya se ha realizado, parece razonable la utilización del documento ADO sobre crédito disponible, con lo que se evita que tenga que confeccionarse un documento RC previo. No obstante, la utilización de este documento exige establecer un mecanismo de control que impida la expedición del documento ADO si no existe crédito para ello,

con lo que quedaría garantizado que cuando vaya fiscalizarse por la Intervención y posteriormente a contabilizarse el documento en el SIC, este no sea rechazado por falta de crédito.

En cualquier caso, la introducción de la posibilidad de tramitar documentos ADO sobre crédito disponible no exime de la obligatoriedad de tramitar documentos RC en aquellos expedientes de gasto en los que, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, la retención de crédito sea preceptiva con carácter previo a la aprobación del gasto. En estos casos no deben emitirse documentos sobre crédito disponible.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el objeto de posibilitar la expedición de documentos ADO sobre crédito disponible, esta Intervención General en uso de las facultades atribuidas en el artículo 118 Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece a través de la presente Resolución las siguientes instrucciones y criterios:

1.- Objeto: Documentos sobre crédito disponible.

1.1.- La presente Resolución tiene por objeto el posibilitar la tramitación de documentos de documentos ADO.240 de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de obligación sobre crédito disponible.

2.- Generador de documentos (GD).

2.1.- El sistema de control que garantiza la existencia de crédito en la tramitación de los documentos sobre crédito disponible es el GD, de manera que este no permitirá la confección de ningún tipo de documento inicial si no existe crédito disponible suficiente al nivel de vinculación establecido.

2.2.- Por tanto, la propia confección de un documento de presupuesto de gastos sobre crédito disponible a través del GD será suficiente a efectos de la comprobación de la suficiencia de crédito.

2.3.- Excepcionalmente, cuando se esté tramitando alguna modificación presupuestaria que una vez aprobada exija una emisión inmediata y masiva de documentos ADO, el interventor general podrá autorizar mediante resolución motivada, y previa solicitud de la Secretaría General correspondiente, la posibilidad de confeccionar documentos contables para una Consejería y capítulos determinados sin que resulte de aplicación lo establecido en el punto anterior.

En este supuesto, los documentos confeccionados no serán tramitados hasta que la modificación presupuestaria sea definitivamente aprobada, y en el supuesto de que no se aprobara la modificación presupuestaria los documentos confeccionados serán automáticamente anulados.

2.4.- Los documentos MC confeccionados por el Servicio de Presupuestos que supongan un aumento de los créditos no tendrán efecto en el GD en tanto en cuanto no hayan sido efectivamente aprobados por el órgano competente, fiscalizados y contabilizados en SIC.

2.5.- Los Centros Gestores deberán tener el control de los documentos confeccionados, borrando aquellos documentos que, por el motivo que sea, no vayan a ser posteriormente tramitados.

3.- Resolución de dudas.

3.1.- La resolución de las dudas que puedan suscitarse en relación con la presente Resolución será canalizada y comunicada a todos los Centros Gestores mediante correo electrónico a través del Buzón de la Intervención General.

4.- disposición transitoria.

Lo establecido en la presente Resolución no será de aplicación a documentos que contengan alguna aplicación con cargo al artículo 23 del presupuesto de gastos, indemnizaciones por razón del servicio, en tanto en cuanto no se lleve a afecto el volcado en el GD de los documentos generados por el sistema BAHÍA que afecten al artículo 23.